INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002
N.I.T. 890270004-6
DANE No. 168081000571
Email: tecnicoindustrial.itsi@gmail.com
Barrancabermeja, Santander

ACEPTACION DE OFERTA No. 006-2026

PROCESO MINIMA CUANTIA No. SAMC-002-2026

CONTRATO: 011-2026

Señor
JORGE ELIECER ROSALES LARA
C.C. # 1096221167
CL 48 21 14 BRR COLOMBIA
Teléfonos. 6110948 – 6227350 - 3188042621
recargasinktec-48@hotmail.com
Barrancabermeja

El suscrito, **LEONARDO MATEUS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.485.649 de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, por medio del presente **COMUNICO** que se verifico el cumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada por la empresa **JORGE ELIECER ROSALES LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.167 expedida en Barrancabermeja, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA INKTEC**, dentro del proceso de selección abreviada de mínima cuantía SAMC-002-2026, encontrándose habilitada de acuerdo con informe de evaluación publicado en la plataforma el SECOP II el 12 de mayo de 2026 del cual se recibió una observación que fue respondida en los términos previstos en el cronograma del proceso quedando en firme.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía SAMC-002-2026, la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja ACEPTA los términos y condiciones de la oferta presentada por **JORGE ELIECER ROSALES LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.167 expedida en Barrancabermeja, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA INKTEC**, a través de la plataforma el SECOP II el día 07 de mayo de 2026 a las 11:18 a.m., la cual hace parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la invitación pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: DOTACION DE VEINTE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA SALA DE INFORMÁTICA 1 EN LA SEDE A DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, especificaciones técnicas y la aceptación de la oferta o contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, así: 1.- Entregar todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro del término requerido. 2.- Suministrar y transportar los elementos requeridos para la ejecución del contrato y realizar todas las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas. 3.- Garantizar la calidad y el buen estado de los elementos y materiales suministrados en el cumplimiento del alcance del objeto. 4.- Suministrar el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar. 5.- Realizar y presentar un informe sobre las actividades adelantadas, así como evidencias de ellas tales como fotografías, videos y actas de entrega y recibido de almacén. 8.- Todas las demás que el supervisor le indique en razón a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista rendirá informe de ejecución contractual con base a cada uno de los ítems señalados en el siguiente cuadro que hace parte de la propuesta presentada por el contratista.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PORTATIL REF 15250 KD9XK PROCESADOR INTEL CORE I5 1334U MEMORIA RAM 16 GB DISCO SSD 512 GB PANTALLA 15 PULGADAS FHD MARCA DELL COLOR PLATINUM SILVER	20	$ 2.450.000	$ 49.000.000
			SUBTOTAL	
			IVA 19%	
			TOTAL	$ 49.000.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de La Institución educativa pagará la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)**, de la siguiente forma: a). El valor del contrato se pagará en su totalidad a contra entrega de los bienes suministrados, previa presentación de la respectiva acta final e informe de ejecución aprobado por el Supervisor. La Institución educativa NO entregará anticipo al contratista. **NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR**. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **NOTA 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Si los documentos en referencia son devueltos por la Institución educativa, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Institución educativa del bien o servicio, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de OCHO (08) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuara los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega de todos los elementos y materiales de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en ellos estudios previos la invitación, a la propuesta económica y demás documentos y anexos que harán parte integral del mismo. 2. Garantizar la calidad de los elementos y materiales suministrados de conformidad con las especificaciones requeridas. 3. Los costos de salarios, prestaciones sociales y demás garantías laborales del personal contratado por el contratista para llevar a cabo el objeto contractual, así como la adquisición y transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien. 4. Dar a conocer al supervisor cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros, relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 8. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 9. Realizar en tiempo los cambios de los elementos que no respondan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa. 11. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Rector de la Institución educativa o del funcionario que designe para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente documento de aceptación y contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4º. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del Institución educativa Técnico Superior Industrial las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
El amparo de Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o implementos defectuosos por fabricación o por periodo de garantía.	Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se crea a partir del presente documento se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes civiles y comerciales.

CLÁUSULA DECIMA CAURTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de esta aceptación de oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Invitación publica; c) La oferta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente aceptación de oferta y propuesta presentada por la señora **JORGE ELIECER ROSALES LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.167 expedida en Barrancabermeja, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA INKTEC**, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción del Rector y Ordenador del gasto y la correspondiente publicación en el SECOP II, para el inicio de su ejecución se requiere registro presupuestal, la presentación y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander), y serán notificadas en las direcciones físicas y electrónicas señaladas a continuación:

El contratante, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL,** y el Rector se puede notificar en la Sede A principal de la Institución educativa en el Distrito de Barrancabermeja, correo electrónico rectoria@industrial.edu.co .

EL Contratista **JORGE ELIECER ROSALES LARA,** se puede notificar en la Calle 48 Nº 21-14 Barrio Colombia Teléfono 6110948 – 6227350, Cel. 3188042621 y al correo electrónico recargasinktec48@hotmail.com .

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 14 días del mes de mayo de 2026.

LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector y Ordenador del Gasto

Proyectó: Diana Ortega, Abogada Externa
Aprobó: Leonardo Bedoya, Rector